



RESOLUCIÓN RECTORAL, DE 24 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOBREVENIDAS, MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

La Universidad de Málaga consciente de que, por diversas circunstancias, puede haber estudiantes cuyas familias estén en una situación económica precaria, o que por cualquier circunstancia tengan una situación económica sobrevenida desfavorable que les lleva a tener dificultades para poder hacer frente a los gastos que suponen los estudios universitarios, considera necesario el establecimiento de unas Ayudas de Emergencia para esos supuestos, con objeto de que, dentro de los límites presupuestarios existentes, nadie quede excluido del estudio en la Universidad Málaga por razones económicas.

Mediante esta convocatoria se van a regular ayudas para subvencionar tanto el pago de la matrícula como otras acciones entre las que se encuentran ayudas de comedor, alojamiento al estudiante durante un determinado periodo de tiempo, ayudas a estudiantes solicitantes de protección internacional u otras actuaciones.

Por todo ello, DISPONGO,

Artículo 1.- Objeto y Presupuesto.

1. Se convocan ayudas para estudiantes de la Universidad de Málaga en situaciones de emergencia sobrevenidas para el curso 2024/2025.
2. El importe total destinado a esta convocatoria queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2025.

Una vez conocido el importe total destinado a esta convocatoria éste se distribuirá en dos partidas: la primera destinada a las ayudas para subvencionar el pago de la matrícula, denominadas acción a), reguladas en el punto 1 del artículo 3 de esta convocatoria, y la segunda destinada a las ayudas previstas en las denominadas acciones b), c) y d) del mismo punto y artículo.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas objeto esta convocatoria los estudiantes de Centros propios de la Universidad de Málaga matriculados en titulaciones oficiales de grado y máster en el curso 2024/2025.

Los solicitantes deberán acreditar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones indicadas en el punto 1 de este artículo.

1. Disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar como consecuencia de una situación sobrevenida por hechos producidos entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Para la concesión de alguna de las ayudas convocadas, se consideran situaciones sobrevenidas los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del padre o madre del solicitante.
- b) Separación o divorcio del solicitante, padre o madre.
- c) Situación legal de desempleo de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga.



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



Documento firmado electrónicamente por:
Juan Carlos Rubio Romero
Fecha: 24/10/2024
CSV: 3145-6D55-7243P6546-7749

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082413956

CSV

GEISER-f468-c371-35f8-3292-3e24-6192-5f99-62b0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 12:09:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original



d) Estudiantes que pertenezcan a unidades familiares incluidas en el "Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía" o en otros programas similares.

e) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales.

f) Estudiantes solicitantes de protección internacional.

g) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica.

2. En el caso de que la unidad familiar esté sustentada por miembros distintos al padre o madre, se tendrá que justificar tal situación.

3. Se considerará que existe una disminución drástica en los ingresos cuando se produzca una reducción de al menos el 40% en la renta de la unidad familiar.

4. Asimismo, aun cuando la reducción de ingresos no alcance el porcentaje señalado en el apartado anterior, se considerará que existe una disminución drástica en los ingresos si, a juicio de la Comisión, los ingresos de la unidad familiar se sitúan en niveles que puedan conllevar a una situación de riesgo de exclusión social.

5. No serán beneficiarios de estas ayudas los solicitantes cuya unidad familiar, en el año en el que se produce la situación sobrevenida, supere los umbrales de patrimonio establecidos en el Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024/2025, y que modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. (BOE 45, de 22 de febrero de 2023).

6. No podrán ser beneficiarios de la ayuda objeto de esta convocatoria los solicitantes cuya renta familiar, durante el año en que se produzca la situación sobrevenida, supere los siguientes umbrales de renta:

MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR MÁXIMA
1	13.898 euros
2	23.724 euros
3	32.201 euros
4	38.242 euros
5	42.743 euros
6	46.142 euros
7	49.503 euros
8	52.850 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340 euros por cada nuevo miembro computable.

7. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN
RESPONSABLE



T de
Transparente



**Artículo 3.- Acciones.**

1.- Las Ayudas de Emergencia podrán comprender una o varias de las siguientes acciones:

a) Una cantidad para cubrir el importe de los precios públicos por servicios académicos de la matrícula, que será como máximo de:

- Para estudios de grado:

. Titulaciones de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura: 1.000 euros

. Resto de titulaciones: 800 euros

- Para estudios de máster: 600 euros

Excepcionalmente, la Comisión podrá proponer la concesión de un importe superior a los límites establecidos.

Una vez adjudicadas las ayudas de matrícula, en caso de existir presupuesto sobrante éste se podrá destinar a la concesión de ayudas del resto de acciones.

b) Pago del alojamiento provisional en cualquier Residencia de Estudiantes o, en el caso de estudiantes solicitantes de protección internacional, alternativamente podrán recibir el pago de vivienda de alquiler, durante el curso académico 2024/2025. El pago del alojamiento deberá ser justificado por el alumno.

c) Pago de una cuantía en concepto de ayuda de comedor para hacer frente a gastos de manutención durante el curso.

d) Aquellas actuaciones que se consideren oportunas solicitadas expresamente por el solicitante.

2.- Para la concesión de las ayudas descritas en el punto 1 del presente artículo, la Comisión de selección valorará además de la situación social y económica, el rendimiento académico del estudiante en el curso anterior y toda su trayectoria académica.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1.- Los interesados podrán presentar solicitudes:

a) Para las acciones del apartado a), desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el día 31 de enero de 2025, pudiendo solicitarla hasta el 30 de abril de 2025 cuando se justifique que la situación sobrevenida se ha producido entre la fecha de finalización del plazo de solicitud y el 30 de abril de 2025.

b) Para las acciones b), c) y d) desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2025.

2.- La solicitud se realizará de forma on-line, a través del enlace que figurará en el Portal Académico del Estudiante de la Universidad de Málaga. A la misma se adjuntará la documentación necesaria.

3.- La presentación de la solicitud implicará que el solicitante autoriza a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas la información necesaria para determinar los datos personales, familiares, académicos, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca.

Artículo 5.- Documentación.

1.- Los solicitantes deberán de acompañar la siguiente documentación general:





a) Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Para los menores de esa edad fotocopia del libro de familia.

Con la presentación de dicha fotocopia, los miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones los datos de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca. La no aportación de la misma imposibilita la comprobación de dichas circunstancias y, por tanto, dará lugar a la denegación de la beca.

b) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, a excepción de la vivienda habitual, referidos al año 2024.

c) Vida laboral completa, expedida por la Seguridad Social y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.

d) Documentar los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, en el ejercicio anterior y posterior a la fecha del hecho causante, para lo que se aportarán, en su caso, declaraciones de la renta, certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc.) o cualquier otro documento en los que consten los ingresos y retenciones.

2.- Documentación específica:

El solicitante deberá documentar detalladamente la situación sobrevenida que concurra en su unidad familiar y la fecha en la que se produce, debiendo aportar la siguiente documentación específica, según el caso:

a) Fallecimiento

- Certificado de defunción.
- Certificado de imputaciones y/o declaración de IRPF del familiar fallecido correspondiente al ejercicio en el que se produce la defunción y del ejercicio inmediatamente anterior.

b) Separación o divorcio

- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio familiar.

c) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros esté incluido en el "Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía" o en otros programas similares.

- Certificado expedido por el organismo responsable indicando la cuantía y el periodo de concesión.

d) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales.

- Documentación oficial acreditativa de la situación alegada.

e) Estudiantes solicitantes de protección internacional

- La documentación que justifique esta situación.

f) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica.

- Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas.





Artículo 6.- Comisión de Selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de las ayudas previstas en el Artículo 3, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Carlos Rubio Romero
Vocal 1º: Dña. Carmen Pardo Ferreira
Vocal 2º: Dña. Inmaculada Aragón Quesada
Vocal 3º: Dña. Carolina Rodríguez Medero
Vocal 4º: Trabajador social de la Universidad de Málaga
Secretaria: Dña. Helia Martín Cerezo

Presidente suplente: Dña. Isabel María Abad Guerrero
Vocal 1º suplente: D. Alberto Fernández Gutiérrez
Vocal 2º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández
Vocal 3º suplente: D. Juan Andrés Fontalba Gutiérrez
Vocal 4º: Suplente: Trabajador social de la Universidad de Málaga
Secretaria suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento de adjudicación directa, la Comisión propondrá la concesión o denegación de las ayudas atendiendo a la situación económica-familiar, al rendimiento académico del curso anterior, a la trayectoria académica de los solicitantes y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- Procedimiento

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3. La instrucción del procedimiento se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria para todas las acciones.

4. Finalizada la instrucción del procedimiento, la Comisión, una vez constituida, examinará la documentación presentada por los solicitantes para valorar la situación sobrevenida y la renta, el patrimonio familiar y su trayectoria académica, previo a la situación sobrevenida alegada.

La Comisión, cuando lo estime conveniente, podrá recabar los informes pertinentes de los trabajadores sociales de la Universidad.

5. La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6. La Comisión podrá efectuar propuestas parciales de resolución, hasta tanto se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento.





7. La concesión o denegación de las ayudas del apartado a) del punto 1 del artículo 3 se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

Las solicitudes de las acciones b), c) y d) del punto 1 del artículo 3, se resolverán en el plazo de tres meses contados a partir de la presentación de las mismas.

8. Contra la Resolución del Sr. Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. En el caso de que se conceda la ayuda de matrícula, la Universidad de Málaga abonará, mediante formalización, el importe de las ayudas concedidas en la liquidación de matrícula de cada estudiante beneficiario.

Los estudiantes a los que se les haya concedido ayuda y tengan abonado el importe total o parcial de la matrícula, deberán solicitar en la secretaría de su centro la devolución del importe que tienen abonado en exceso.

2. En las ayudas económicas distintas a las de matrícula se realizará el ingreso en la cuenta facilitada por el solicitante, en la que debe figurar como titular.

Artículo 9.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

Estas Ayudas son incompatibles con:

1. Las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional de la convocatoria de carácter general, para el curso 2024/2025, convocadas por Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, BOE 66, de 15 de marzo de 2024, o análogas.



Las becas de Cohesión Social para estudios de grado de la Universidad de Málaga, convocadas para el curso 2024/2025.

Las becas de Cohesión Social para estudios de Máster Oficial de la Universidad de Málaga, convocadas para el curso 2024/2025.

Excepcionalmente, cuando se aleguen circunstancias de extrema gravedad, la Comisión de Selección podrá acordar la compatibilidad de la ayuda de matrícula descrita como acción a), con la concesión de la beca de carácter general o la concesión de las becas de cohesión social para estudios de Grado o Máster, siempre que el importe de matrícula no haya sido cubierto en su totalidad por estas becas y otorgando como ayuda de emergencia una cuantía máxima por la diferencia.

En el caso de que los solicitantes hayan sido beneficiarios, en las becas anteriores sólo del componente de matrícula, podrán optar a las acciones b) c) y d) siempre y cuando su renta familiar, durante el año en que se produzca la situación sobrevenida, no supere los siguientes umbrales de renta:

MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR MÁXIMA
1	8.843 euros
2	13.264 euros
3	17.685 euros
4	22.107 euros
5	25.644 euros
6	29.181 euros
7	32.718 euros
8	36.255 euros

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.536 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para los alumnos solicitantes de protección internacional esta ayuda será complementaria a las becas que reciban de las convocatorias descritas anteriormente y recibiendo la diferencia. Asimismo, para estos solicitantes no se tendrán en cuenta los límites establecidos en el apartado a) del artículo 3.1.

2. Con cualquier otro tipo de ayudas otorgadas por cualquier ente público o privado, para cursar estudios oficiales en la Universidad de Málaga.

Artículo 11.- Condiciones generales.

Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2024/2025, convocadas por Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación.



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente



Artículo 12.- Igualdad de género.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional primera: Todas las resoluciones rectorales emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 24 de octubre de 2024.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: Juan Carlos Rubio Romero

Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento

Resolución 15 de enero de 2024
(BOJA núm. 26, de 06/02/2024)

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga.



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

ÁMBITO- PREFIJO**GEISER**Nº registro**REGAGE24e00082413956**CSV**GEISER-f468-c371-35f8-3292-3e24-6192-5f99-62b0**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO**29/10/2024 12:09:32 Horario peninsular**Validez del documento**Original**

GEISER-f468-c371-35f8-3292-3e24-6192-5f99-62b0